

# NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA LAS PYMES)

Recientemente el Colegio de Contadores Públicos, mediante la circular 21-2018, publicado en La Gaceta Nº 196 del 24 de octubre de 2018, acordó modificar y ratificar la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) como principios de contabilidad generalmente aceptados en el país por las entidades que cumplan las características estipuladas en la Sección 1 de esta normativa. Anteriormente el criterio adoptado por el Colegio para clasificar una entidad como PYMES, era el establecido por del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. La sección 1 de tales normas describe las pequeñas y medianas entidades de la siguiente manera:

“Las pequeñas y medianas entidades son entidades que:

- (a) no tienen obligación pública de rendir cuentas, y
- (b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.”

Tal como lo menciona la circular 21-2018, la NIIF para las PYMES, al igual que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) completas son normas e interpretaciones contables preparadas y publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), que tiene como objetivo desarrollar, buscando el interés público, un conjunto de normas de información financiera universalmente aceptadas, de alta calidad, de acatamiento obligatorio y que exigen información comparable y transparente en la preparación de estados financieros. El IASB desarrolló y emitió la NIIF para las PYMES, para ser aplicadas en los estados financieros de información general y otros tipos de información financiera de estas entidades, para reflejar las necesidades de los usuarios de los estados financieros de una forma simplificada y considerando el costo-beneficio. Además, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta y el artículo 128 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el sistema contable del obligado tributario debe llevarse considerando las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas y adoptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y a las que el Colegio llegare a aprobar y adoptar.



En esta normativa, con un volumen sustancialmente más reducido que las NIIF completas, son omitidos varios temas por no considerarse relevantes para las PYMES, se simplifican los principios de reconocimiento y valorización y se exigen menos revelaciones. Adicionalmente, el lenguaje y las explicaciones son más sencillos.

En resumen, resulta relevante que la Gerencia de las empresas valoren la implementación de la NIIF para las PYMES, ya que resultan más sencillas y manejables, su aplicación puede reducir trabajo en el área contable sin generar mayores problemas.

Es importante que las entidades valoren además el impacto de la aplicación por primera vez de la NIIF para las PYMES, antes de tomar su decisión. Para lo cual, estamos en la mejor disposición de apoyarlos.

## CONTACTO

**Emilia Vargas**  
Socia de Auditoría  
[emvargas@bdo.cr](mailto:emvargas@bdo.cr)

**Paseo Colón**  
**Torre Mercedes, Piso 8**  
**San José, Costa Rica**  
**Tel.: +506 2248 0808**  
**Fax: +506 2248 1441**  
**[www.bdo.cr](http://www.bdo.cr)**  
**[www.bdo.global](http://www.bdo.global)**

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente con una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Costa Rica para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Costa Rica, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella, para cualquier propósito o contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Costa Rica o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Auditores es una sociedad anónima costarricense, miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre de la marca de la red BDO y de cada una de las Firmas Miembro de BDO.

Copyright © Febrero, 2019, BDO Auditores, S.A. Todos los derechos reservados. Publicado en Costa Rica.

[www.bdo.cr](http://www.bdo.cr)